



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F12 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

CONTRATO

Página 1 de 11

CONVENIO N°.	CONVENIO DE ASOCIACION CONV-ASC-004-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO PUERTO SANTANDER
NIT:	800.250.853-1
CONVENIENTE:	FUNDACION TRASCENDER PARA EL DESARROLLO ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL FUNDACION TRASCENDER O.N.G.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.269.360-7
CARMEN TERESA GÓMEZ CÁCERES identificada con CC N.º 60.312.362 Expedida en Cúcuta en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER con NIT. 800.250.853-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través Credencial por la comisión escrutadora municipal y posesionada ante Notaria Única del Círculo de Puerto Santander de fecha 30 de diciembre de 2023 encontrándose debidamente facultada para celebrar convenios y/o convenios de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, el Decreto 1082 de 2015 quien para los efectos del presente documento se denominará MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER por una parte; y por la otra FUNDACION TRASCENDER PARA EL DESARROLLO ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL FUNDACION TRASCENDER O.N.G. representada legalmente por LEONARDO AUGUSTO AREVALO GENTIL quien se denominará el CONVENIENTE y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:	
CONSIDERACIONES: 1. La Constitución Política señala como fines del Estado (Art.2) ibídem los siguientes: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." Esta Constitución realizó un cambio, al establecer nuestra Organización Política como un Estado Social de Derecho; basada en la preponderancia de los derechos fundamental 2. La Ley 1276 del 5 de enero de 2009, por medio de la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en centros de vida y se ordena crear la estampilla Pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad, se establece su destinación y otras disposiciones 3. El objetivo de la ley 1276 de 2009, es promover la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Lo que pretendió el legislador del 2009 es que la atención del adulto mayor haga parte integral de las políticas, planes, programas, o proyectos que se elaboren en apoyo a los adultos mayores de Colombia" 4. En atención a lo anterior el Municipio Puerto Santander NS, requiere poner en funcionamiento el Centro día, así como la atención a adultos mayores en estado de vulnerabilidad que no puedan asistir al centro día y cumplir así con los cometidos estatales y en esta forma se suple la necesidad detectada	



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER



GD.F12 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

CONTRATO

Página 2 de 11

5. Que el municipio de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, tratándose de un Convenio de Asociación señala: " Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, actividades, razón por la cual, resulta necesario la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de las actividades programadas; así mismo el citado Convenio establece el compromiso de las partes para el cumplimiento del objeto.
6. El Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los convenios mediante el Decreto 092 del 2017.
7. Que la Entidad decidió, realizar una competencia fin de elegir la ESAL, por lo cual se publicó invitación publica a través de la plataforma SECOP II.
8. Que, en el desarrollo del proceso de régimen especial con presentación de ofertas solo se recibió oferta por parte de la FUNDACION TRASCENDER PARA EL DESARROLLO ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL FUNDACION TRASCENDER O.N.G
9. Que, una vez revisada la propuesta presentada por la FUNDACION TRASCENDER PARA EL DESARROLLO ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL FUNDACION TRASCENDER O.N.G la misma cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad organizacional solicitada por el municipio, por lo cual se determina la procedencia de realizar el convenio de asociación con dicha ESAL.
10. Que la Tesorería del Municipio, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la suscripción del presente convenio por el valor de QUINIENTOS SESENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$560.037.304)
11. Que la FUNDACION TRASCENDER PARA EL DESARROLLO ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL FUNDACION TRASCENDER O.N.G ofrece una partida de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$43.900.000) equivalente al 7.8% del valor del convenio.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente convenio de asociación que se registrará por las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, SOCIALES Y FISICOS CON LA FUNDACION TRASCENDER PARA EL DESARROLLO ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL FUNDACION TRASCENDER O.N.G PARA LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES, CON EL FIN DE BRINDAR ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DE LA TERCERA EDAD CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO

CUATRO (04) MESES

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE:

El Conveniente ejecutará las siguientes actividades en el Municipio de Puerto Santander:

El Conveniente está obligado a realizar una Atención Interdisciplinaria: La atención a los adultos mayores en centros de vida lo debe realizar un equipo interdisciplinario calificado. Todos y cada uno de ellos son necesarios para ofrecer

Carrera 3 No. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander



alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

nppg

GD.F12 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

CONTRATO

Página 3 de 11

una atención de calidad. La atención a los adultos mayores en el centro vida se brindará en horarios de 8:00 am a 12:00 y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes, con una intensidad de 3 días por semana, Por tanto, el equipo interdisciplinario para iniciar la puesta en funcionamiento del Centro de Vida del Municipio de Puerto Santander, debe estar integrado por:

1. Un Profesional encargado de la coordinación de las actividades a desarrollarse con la población beneficiada, así como la organización para el acceso a los diferentes servicios
2. Un Profesional en el área de psicología para la atención de los adultos mayores beneficiarios del centro día.
3. Dos Auxiliares de enfermería para la atención de los adultos mayores beneficiarios del centro día.
4. Dos Profesionales en el área de fisioterapia para la atención de los adultos mayores beneficiarios del centro día.
5. Dos auxiliares de apoyo logístico para la realización de actividades y eventos de los beneficiarios del centro de adulto mayor
6. Dos manipuladoras de alimentos para la preparación del componente de alimentación (refrigerios).

De igual manera, apoyado en el personal se busca que el conveniente garantice como mínimo lo siguiente:

1. **Alimentación:** garantizar la entrega de una ración diaria de refrigerios que cumplan con un balance nutricional necesario para la población beneficiaria.
2. **Orientación Psicosocial.** Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo del profesional en el área de psicología, cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. **Atención básica primaria en Salud:** La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera
4. **Deporte, cultura y recreación:** realización de actividades correspondientes a cultura, deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
5. **Encuentros intergeneracionales,** en convenio con las instituciones educativas oficiales, cuando ello se posible, participación en eventos departamentales (colombiano de oro) entre otros,

Para lo anterior es necesario:

1. Realizar base de datos de la información de los 200 adultos mayores beneficiarios con sus datos personales y documento de identidad.
2. Elaborar el plan alimenticio en lo concerniente a un refrigerio.
3. Dotar de elementos y materiales que permitan el desarrollo de las actividades que prestará el centro día.
4. Prestar servicios de actividades recreativas y culturales a los adultos mayores beneficiarios de este programa.
5. Prestar en salud de orientación psicológica, Atención Primaria en Salud Y atención en fisioterapia.
6. Capacitar en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria suministrado por personas capacitadas
7. Realizar de actividades recreativas con la participación de activa de los beneficiarios del proyecto.
8. Convenir bajo su entera responsabilidad el personal profesional e idóneo requerido para la ejecución del objeto convenido.
9. Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio con sus respectivos soportes (contratos suscritos, facturas, soportes de pago) que acrediten la inversión del dinero entregado por la administración municipal y los aportes de la ESAL.



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mpg

GD.F12 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

CONTRATO

Página 4 de 11

10. Presentar un informe final sobre la ejecución y logros alcanzados en el desarrollo de las actividades realizadas.

11. Garantizar la dirección y Coordinación de las actividades por parte de la ESAL

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Puerto Santander cumplirá las siguientes actividades:

1. Garantizar la transferencia de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$558.615.061,79) según lo indicado en la cláusula quinta, como aporte del municipio para el desarrollo de las actividades a realizarse con cargo al objeto del presente convenio.
2. Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio.
3. Realizar los desembolsos de los dineros de acuerdo con lo pactado para el cabal cumplimiento del convenio.
4. Recibir, los informes, y documentos del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto convenido.
5. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo.
6. Liquidar el convenio de acuerdo con el plazo estipulado en el mismo

Actividades para desarrollar conjuntamente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MESES
1	COMPONENTE OPERATIVO			
1,1	Profesional encargado de la coordinación de las actividades a desarrollarse con la población beneficiada, así como la organización para el acceso a los diferentes servicios	UND	1	4
1,2	Profesional en el área de psicología para la atención de los adultos mayores beneficiarios del centro día	UND	1	4
1,3	Auxiliares de enfermería para la atención de los adultos mayores beneficiarios del centro día	UND	2	4
1,4	Auxiliares de apoyo logístico	UND	2	4
1,5	Manipuladoras de alimentos	UND	2	4
1,6	Profesional en el área de fisioterapia para la atención de los adultos mayor del centro día.	UND	2	4
2	COMPONENTE LOGÍSTICO	UND	CANT	DIAS O FRECUENCIA
2,1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIAS DE ATENCION: insumos para la preparación de los refrigerios a entregar a cada beneficiario del programa de adulto mayor, incluye insumos básicos, ingredientes, gas, implementos de cocina en caso de necesitarse adicionales, empaques individuales cuando lo requiera y elementos de limpieza para el lugar de preparación de los alimentos,	UND	200	55

Carrera 3 No. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander



alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F12 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

CONTRATO

Página 5 de 11

2,2	EVENTOS DE INAGURACION Y CLAUSURA: realizar dos encuentros en los que se garantice sonido, decoración, adecuación del lugar, personal de logística, almuerzo, grupo musical, incentivos de participación y los demás necesarios para realizar el evento.	UND	200	2																																																			
2,3	ACTIVIDADES LUDICAS Y MANUALIDADES Y GASTOS DE OPERACIÓN POR DIAS DE ATENCION suministro de apoyo logístico para el desarrollo de actividades físicas y manuales a desarrollar los días de atención se debe garantizar la disposición de materiales lúdicos, didácticos, pinturas, impresiones, plastilina, hilos, telas, agujas y demás necesarios para la realización de actividades con la población beneficiaria, deben contemplarse actividades de actividad física, recreativa, motora, manualidades, artes y demás que se consideren necesarias, se debe garantizar la realización de una actividad de este tipo por cada día de atención, además se debe garantizar la entrega de hidratación a los participantes y demás elementos necesarios para el aseo y adecuación de la casa del adulto mayor.	UNIDAD	200	55																																																			
2,4	ACTIVIDADES DE CELEBRACIONES MENSUALES, FECHAS ESPECIALES Y APOYO DE PARTICIPACION EN EVENTOS EXTERNOS MINIMO UNO MENSUAL: Incluye decoración del hogar del adulto mayor de acuerdo a la ocasión que se conmemora, ponqué decorado de acuerdo a la ocasión, incentivos participación en las actividades, Además contempla las actividades de apoyo logístico (traslado, hospedaje, alimentación, materiales, distintivos) para participación en actividades en encuentros intergeneracionales (colombiano de oro y similares) cuando sea solicitado por adultos mayores beneficiarios del programa y autorizado por la entidad.	GLOBAL	1	4																																																			
3	KIT NUTRICIONAL	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA DE ENTREGA EN LA DURACION DEL CONVENIO																																																			
3,1	KIT NUTRICIONAL PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (NO PARTICIPANTES DE LOS ENCUENTROS) CADA KIT SE DEBE ENTREGAR EN EL DOMICILIO DE CADA PERSONA Y DEBE INLCUIR:	UNIDAD	140	4																																																			
	<table><tr><th>DETALLE</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD</th></tr><tr><td>ARROZ</td><td>4</td><td>LIBRAS</td></tr><tr><td>GELATINA PACK'S</td><td>1</td><td>UNIDAD</td></tr><tr><td>SAL</td><td>1</td><td>LIBRA</td></tr><tr><td>PASTA</td><td>2</td><td>LIBRAS</td></tr><tr><td>AVENA OJUELAS</td><td>1</td><td>LIBRA</td></tr><tr><td>CARTON DE HUEVOS</td><td>1</td><td>CARTON POR 30</td></tr><tr><td>LEGUMINOSAS</td><td>2</td><td>LIBRAS</td></tr><tr><td>ACEITE</td><td>1</td><td>LITRO</td></tr><tr><td>PANELA DE 500 GR</td><td>2</td><td>UNIDAD</td></tr><tr><td>HARINA</td><td>4</td><td>LIBRAS</td></tr><tr><td>SUPLEMENTO NUTRICIONAL EN POLVO 400 GR</td><td>1</td><td>UNIDAD</td></tr><tr><td>CAFE</td><td>1</td><td>LIBRA</td></tr><tr><td>ATUN EN LOMITO DE 170 GR</td><td>2</td><td>LATA</td></tr><tr><td>PAQUETE GALLETTAS INTEGRALES DE OCHO UNIDADES</td><td>1</td><td>PAQUETE</td></tr><tr><td>LECHE LIQUIDA EN TETRAPACK DE 300 ML</td><td>2</td><td>UNIDADES</td></tr><tr><td>EMPAQUE</td><td>1</td><td>UNIDAD</td></tr></table>	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	ARROZ	4	LIBRAS	GELATINA PACK'S	1	UNIDAD	SAL	1	LIBRA	PASTA	2	LIBRAS	AVENA OJUELAS	1	LIBRA	CARTON DE HUEVOS	1	CARTON POR 30	LEGUMINOSAS	2	LIBRAS	ACEITE	1	LITRO	PANELA DE 500 GR	2	UNIDAD	HARINA	4	LIBRAS	SUPLEMENTO NUTRICIONAL EN POLVO 400 GR	1	UNIDAD	CAFE	1	LIBRA	ATUN EN LOMITO DE 170 GR	2	LATA	PAQUETE GALLETTAS INTEGRALES DE OCHO UNIDADES	1	PAQUETE	LECHE LIQUIDA EN TETRAPACK DE 300 ML	2	UNIDADES	EMPAQUE	1	UNIDAD			
DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD																																																					
ARROZ	4	LIBRAS																																																					
GELATINA PACK'S	1	UNIDAD																																																					
SAL	1	LIBRA																																																					
PASTA	2	LIBRAS																																																					
AVENA OJUELAS	1	LIBRA																																																					
CARTON DE HUEVOS	1	CARTON POR 30																																																					
LEGUMINOSAS	2	LIBRAS																																																					
ACEITE	1	LITRO																																																					
PANELA DE 500 GR	2	UNIDAD																																																					
HARINA	4	LIBRAS																																																					
SUPLEMENTO NUTRICIONAL EN POLVO 400 GR	1	UNIDAD																																																					
CAFE	1	LIBRA																																																					
ATUN EN LOMITO DE 170 GR	2	LATA																																																					
PAQUETE GALLETTAS INTEGRALES DE OCHO UNIDADES	1	PAQUETE																																																					
LECHE LIQUIDA EN TETRAPACK DE 300 ML	2	UNIDADES																																																					
EMPAQUE	1	UNIDAD																																																					
3,2	KIT NUTRICIONAL PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS ENCUENTROS	UNIDAD	200	4																																																			



	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD			
	ARROZ	4	LIBRAS			
	GELATINA PACK*3	1	UNIDAD			
	SAL	1	LIBRA			
	PASTA	2	LIBRAS			
	AVENA OJUELAS	1	LIBRA			
	CARTON DE HUEVOS *30	1	UNIDAD			
	LEGUMINOSAS	2	LIBRAS			
	ACEITE	1	BOTELLA			
	PANELA DE 500 GR	1	UNIDAD			
	HARINA	3	LIBRAS			
	CAFÉ	1	MEDIA LIBRA			
	ATUN EN LOMITO DE 170 GR	2	LATA			
	LECHE LIQUIDA EN TETRAPACK DE 900 ML	1	UNIDADES			
	EMPAQUE	1	UNIDAD			
3,3	KIT DE ASEO PERSONAL PARA TODOS LOS PARTICIPANTES PRESENCIALES Y DOMICILIARIOS CADA KIT DEBE INCLUIR:			UNIDAD	340	1
4	GASTOS ADMINISTRATIVOS				CANTIDAD	
4,1	COSTOS LEGALES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONVENIO			UNIDAD	1	N/A

CLAUSULA CUARTA: VALOR

El valor del presente convenio es de: SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y UN PESOS CPN SETENTA Y NUEVO CENTAVOS (\$ 602.515.061,79)

aportados de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$558.615.061,79)

CONTRAPARTIDA ESAL: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$43.900.000)

La forma de entrega de los aportes por parte de la entidad está sujeta en la cláusula quinta del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSOS

Para efectos legales y fiscales, el valor a desembolsar del presente convenio es de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$558.615.061,79) Que EL MUNICIPIO desembolsará a CONVENIENTE de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su Aporte; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, entrega de garantías y suscripción del acta de inicio, así como a la entrega de hojas de vida del personal, cronogramas de actividades y demás requeridos para la ejecución del proyecto.
2. Un segundo desembolso Equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez se efectúe la presentación del informe de actividades donde presente el cumplimiento del cumplimiento del 50% del convenio proporcional al plazo de ejecución del convenio (60 días de ejecución)



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F12 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

CONTRATO

Página 7 de 11

3. un tercer desembolso correspondiente al VEINTE POR CIENTO 20% del VALOR DEL APOORTE DEL MUNICIPIO previa presentación de informe de actividades final con los respectivos soportes y así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Conveniente cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Conveniente deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO: No obstante, los aportes del municipio al quedan sujetos a la existencia del PAC mensual.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del convenio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Conveniente haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por el termino de ejecución del convenio	200 SLMMV

CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN

La Supervisión será realizada por el SECRETARIO GENERAL, en atención a lo establecido por el artículo 83 y s.s., de la Ley 1474 de 2011.

1. Colaborar con EL CONVENIENTE con miras a la correcta ejecución del presente convenio.
2. Exigir el cumplimiento del convenio en todas y cada una de sus partes.
3. Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO.
4. Practicar permanente vigilancia a la ejecución del convenio.



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mpg

GD.F12 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

CONTRATO

Página 8 de 11

5. Certificar el cumplimiento mensual del convenio.
6. Todas las demás atribuciones que correspondan según el convenio y sus anexos al MUNICIPIO.
7. Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los art. 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. EL CONVENIENTE deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte control y vigilancia, sin embargo, si EL CONVENIENTE considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el convenio, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las razones sobre las que soporta su inconformidad, si no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas.

CLAUSULA OCTAVA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2407-4	24 DE JULIO DE 2026	2.3.2.02.02.009.41.09 SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE

- a. EL CONVENIENTE deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata los artículos 4to y 5to de la Ley 80 de 1993.
- b. EL CONVENIENTE deberá efectuar durante la ejecución del convenio los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes y dentro del plazo señalado en el Artículo 4 del Decreto No. 1670 del 14 de mayo de 2007.
- c. De conformidad con lo señalado en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 EL CONVENIENTE deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente convenio. PARÁGRAFO. El no cumplimiento de esta obligación en materia de Seguridad Social de manera reiterativa dará lugar a declararles el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y consecuentemente dar por terminado de manera unilateral su relación contractual con el CONVENIENTE. En el evento de que esta omisión se repita en más de Tres (03) oportunidades durante la ejecución del convenio, el Supervisor dejará constancia al momento de la presentación de sus informes de vigilancia y control al objeto contractual y se procederá conforme a lo señalado en este caso por la normatividad legal aplicable.
- d. Presentar un informe que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del convenio.
- e. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del convenio que realice el supervisor de este.
- f. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- g. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones.



Carrera 3 No. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander



alcaldía@puertosantander-nortedesantander.gov.co



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F12 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

CONTRATO

Página 9 de 11

- h. Mantener indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de esta y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio
- i. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente convenio.

j. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del MUNICIPIO: Son obligaciones del MUNICIPIO: 1). Girar al CONVENIENTE el valor correspondiente del presente convenio como aporte a la ejecución del proyecto, conforme a lo pactado en el mismo. 2). Facilitar al CONVENIENTE las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del convenio. 3). Ejercer Control y Seguimiento del objeto y de las obligaciones del convenio a través de la designación de un supervisor. 4). Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 5). Suministrar la información que repose en los archivos oficiales y que se requiera para el cumplimiento del convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Dado y que el objeto del presente convenio no requiere el cumplimiento de órdenes del MUNICIPIO, ni subordinación del conveniente hacia el MUNICIPIO, ni cumplimiento de horario por parte del conveniente quien desarrollara el objeto del convenio bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa y conforme a las actividades indicadas no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes aquí firmantes ni las personas que el conveniente emplee para la ejecución del presente convenio. Parágrafo. INDEPENDENCIA DEL Conveniente es una persona jurídica independiente del MUNICIPIO y en consecuencia no es su Representante, Agente o Mandatario. EL CONVENIENTE no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO:

EL CONVENIENTE No podrá ceder el presente convenio sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por todas las obligaciones emanadas de este convenio. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:

Para garantizar la protección del interés público que se encuentra implícito en todo convenio estatal, EL MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, puede disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) cuando las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del Conveniente, si es persona natural, o por disolución o por disolución de la persona jurídica del conveniente. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del conveniente. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreencias o embargos judiciales del conveniente que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mpg

GD.F12 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

CONTRATO

Página 10 de 11

Previo requerimiento por escrito AL CONVENIENTE, el MUNICIPIO declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del EL CONVENIENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5to de la ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el Municipio decida de abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. la declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea directamente o a través de otro CONVENIENTE

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD

EL CONVENIENTE se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:

El presente convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la ley 80 del 93 así como en el artículo 11 de la ley 1150 a 2007 y las demás normativas reglamentarias

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONVENIENTE responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de qué trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993), además de declarar que no se encuentra sancionado por la Contraloría General de la República. EL CONVENIENTE declara expresamente con la suscripción del presente convenio no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el presente convenio además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en el estatuto general de contratación, que correspondan a su esencia y/o naturaleza.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: 1. estudios previos disponibilidad y registro presupuestales 2. Oferta presentada por la fundación 3. los demás que se produzcan durante la ejecución desarrollo terminación y liquidación del presente convenio

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El Acuerdo; b). La Transacción y c). La Conciliación, según lo señalado en los procedimientos establecidos en la normatividad legal aplicable

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

 Carrera 3 No. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander

 alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F12 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

CONTRATO

Página 11 de 11

Las actividades previstas en el presente convenio serán prestadas en el Municipio de Puerto Santander y el domicilio contractual es el municipio de Puerto Santander.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de esta información, por ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes, para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución y legalización requiere del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	CONVENIENTE
NOMBRE: CARMEN TERESA GÓMEZ CÁCERES	NOMBRE: FUNDACION TRASCENDER PARA EL DESARROLLO ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL FUNDACION TRASCENDER O.N.G
CARGO: alcaldesa Municipal	ESAL
DIRECCIÓN: Carrera 3N° 2-35 Barrio Centro Palacio Municipal	DIRECCIÓN: CARRERA 11 NO 12 - 84
TELÉFONO: N/A	TELÉFONO: 318 305 9025
CORREO: alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co	CORREO: fundaciontrascenderong@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: FIRMA ELECTRONICA

El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Proyectó:	Proyectó, Revisó y aprobó
Zharick julieth jaimes monar	Emanuel Combita Silva
Asesora externa contratación	Cargo: secretario general y asesor jurídico encargado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos	